



MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA CUENCA DEL CIDACOS (LA RIOJA)

C.I.F. P-2600009-A
República Argentina, 9
26580 ARNEDO 941-380990
mancomunidadcidacos.es telefonica.net

DON JOSE EUGENIO CALVO BLANCO, Secretario de la Mancomunidad de Municipios de la Cuenca del Cidacos (La Rioja).

CERTIFICO: Que el Sr. Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

Para su conocimiento y efectos consiguientes le notifico que el Sr. Presidente de la Mancomunidad de la Cuenca del Cidacos ha dictado la siguiente resolución:

RESOLUCION DE PRESIDENCIA N°151

En la ciudad de Arnedo, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis

SUSPENSIÓN PROCEDIMIENTO LICITACION DE LA CONCESIÓN DEL EXPEDIENTE CS -2 JULIO-CONSEJO DE SERVICIOS DENOMINADO PRESTACION DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS EN LOS MUNICIPIOS DE LA MANCOMUNIDAD ADSCRITOS A ESTE SERVICIO.-

Mediante acuerdo del Consejo de esta Mancomunidad de fecha de 17 de agosto de 2016 se aprobó el expediente de contratación, por procedimiento abierto, del Servicio de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y se publicó en el Boletín Oficial del Estado número 217 de 8 de septiembre de 2016, en el Diario Oficial de la Unión Europea do/S166 de 30 de agosto de 2016 y en perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Autol, concediéndose un plazo de 52 días naturales para la prestación de ofertas, que finalizó el día 17 de octubre de 2016.

Con fecha 21 de octubre de 2016, se ha emitido informe por parte del Secretario-Interventor proponiendo la suspensión del expediente de contratación en curso basado en la dificultad de calificar dicho servicio como de concesión, en base a que en el expediente de contratación no queda bien definida si la empresa adjudicataria asume el riesgo de explotación operacional o no, al no haber muchos criterios que presuman que la empresa concesionaria gestione el servicio a su propio riesgo y ventura, de conformidad con la Directiva 2014/23/UE, es decir, no queda claro en el mismo el riesgo operacional.

Dada la delgada línea que delimita la frontera de los contratos de servicios y los contratos de concesión de servicios.

Atendiendo que la actual legislación contractual española no está adaptada a la Directiva reseñada anteriormente.

En base a lo anterior, se considera que el Órgano de Contratación (Consejo de la Mancomunidad) puede proceder a la renuncia a la celebración del contrato ya que existen razones jurídicas y de interés público y este acto se realiza antes de la adjudicación del mismo, según el artículo 155 del TRLCSP.

Teniendo en cuenta que corresponde a la Presidencia la adopción de aquellas Resoluciones urgentes que sean necesarias

para el funcionamiento de la Mancomunidad.

Teniendo en cuenta la normativa aplicable, así como las necesidades del servicio, esta presidencia, en uso de las atribuciones que tiene conferidas.

RESUELVE,

Primero.- Suspender los actos de apertura de los sobres de la tres empresas presentadas a la licitación reseñada, a fin de asegurar la seguridad jurídica de la Mancomunidad en este expediente.

Segundo.- Dar cuenta de las presente Resolución al Consejo de la Mancomunidad en la primera sesión que celebre, y proponerle la adopción de acuerdo en el sentido de dejar sin efecto el acuerdo adoptado en el punto 2 de su sesión de 17 de agosto de 2016 referente a este expediente de contratación.

Tercero.- Publicar este Resolución perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Autol, y dar traslado de la misma a las tres empresas presentadas a la licitación.

Lo manda y firma el Sr. Ángel Ferrero Chimeno en el lugar y fecha arriba indicados de lo que como Secretario certifico.

Y para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, libro la presente que firmo y visa el Sr. Presidente Don Ángel Ferrero Chimeno Arnedo, a veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis.-

VºBº

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO